

CONVENIO DE ACCIÓN RECÍPROCA

Entre la **Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial**, representada en este acto por el Sr. Director Provincial, Agrimensor Hugo Daniel Gatica, DNI N° 16.420.790, en adelante la "**D.P.C.e.I.T.**", por una parte, y el **Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén**, representado por el Dr. Gastón Rambeaud DNI N° 18.430.118, en adelante "**El Colegio**", por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Acción Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1°: Acceso. Obligaciones de la D.P.C. e. I.T. La D.P.C.e.I.T., dará libre acceso, a través de Internet, a la información gráfica y alfanumérica que tiene relevada y cargada en la Base de Datos Catastrales a través de un acceso vía web oficial de la D.P.C.e.I.T., a fin de que la misma sea utilizada por los letrados que se encuentren matriculados en "**El Colegio**". Asimismo los matriculados podrán iniciar las solicitudes para la emisión de Certificado Catastral y, oportunamente Certificado Valuatorio mediante el sistema, siempre y cuando cuenten con saldo suficiente en la cuenta corriente de la D.P.C.e.I.T. La D.P.C.e.I.T. otorgará a cada profesional un usuario y contraseña para ingresar al sistema a través de la página web como usuario registrado. La D.P.C.e.I.T. se compromete a organizar y dictar capacitaciones periódicas a los matriculados.-

CLAUSULA 2°: Obligaciones de El Colegio. En contraprestación, "**El Colegio**" se compromete a entregar a la D.P.C.e.I.T. un listado con los matriculados que se encuentren colegiados a fin de que se generen los respectivos usuarios. "**El Colegio**" se compromete a notificar a la D.P.C.e.I.T. las altas y bajas que se produzcan en su padrón de matriculados con una frecuencia bimestral.

Esta notificación podrá practicarse por vía electrónica: dpcatas@neuquen.gov.ar
Este procedimiento será transitorio hasta implementarse una interacción a través de servicios Web.

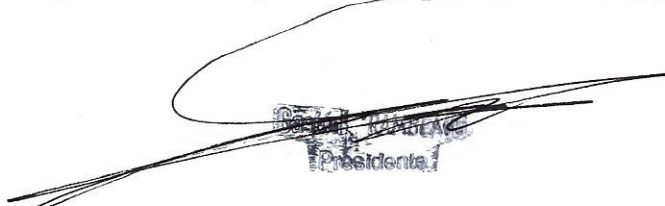
CLAUSULA 3°: Excepción de incumplimiento. Si alguna de las partes involucradas no cumpliera con lo establecido en el presente convenio, la otra parte no estará obligada a cumplirlo, dando a la parte cumplidora la posibilidad de dar por rescindido el convenio.-

CLAUSULA 4°: Cuestiones no previstas. Toda situación no prevista en el presente, deberá ser considerada por las partes previamente, de buena fe y en conjunto, a fin de determinar la solución que corresponda al respecto y más se adecue al texto aquí suscripto.-

CLAUSULA 5°: Uso de la información. La información (parcelaria, topográfica, cartográfica, imágenes satelitales, fotografías, etc.) aportada por la D.P.C.e.I.T. será utilizada por los profesionales matriculados con fines exclusivamente profesionales y/o laborales, para facilitar el ejercicio de sus incumbencias. Las dudas y dificultades que emanen del uso y disposición de la información almacenada en la Base de Datos Catastrales serán evacuadas por la D.P.C.e.I.T.

En la medida en que la tecnología avance y se implementen nuevos sistemas y/o servicios para el relevamiento, archivo y acceso a la información, se facilitará a los letrados acceso al mismo permitiendo así que continúe accediendo a la misma información.-

CLAUSULA 5°: Profesionales autorizados. Ambas partes dejan establecido que el objeto a que se refiere el presente acuerdo, será llevado a cabo exclusivamente por los profesionales matriculados, comprometiéndose mutuamente a velar por la discreción y seguridad de la información a que los mismos acceden.-



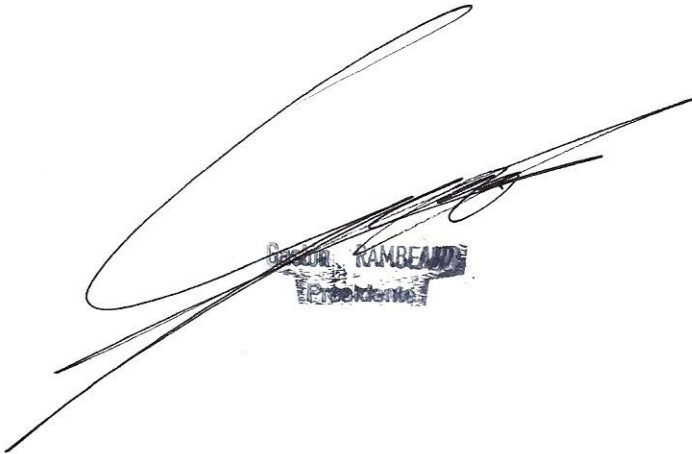
Presidencia



Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

CLAUSULA 6°.-Domicilio. A todos los efectos legales, la D.P.C.e.I.T. fija su domicilio en calles Misiones y Alcorta, 4° Piso de la ciudad de Neuquén, El Colegio en calle Maestros Neuquinos y Caviahue, de la ciudad de Neuquén.-

De plena conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-



Daniel Gatica
Presidente



Agrim. HUGO DANIEL GATICA
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN